



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

SANTIAGO

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la instrucción que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N°21.302, que indica: “*Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados*”, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: “*...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros*”.



3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N°21.302 *“todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio”*, entendiéndose por tales *“a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”*.

4° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, lo dispuesto en el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032 que indica, para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *“el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley”*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, en este concurso de proyectos se licitará el programa Diagnóstico Clínico Especializado perteneciente a la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, y Pericias, modelo de intervención que tiene por objeto determinar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de desprotección, el nivel o grado de ésta y proponer plan de intervención para superarla. Este programa es la puerta de entrada a la protección especializada y tiene el mandato de constatar en forma fehaciente vulneraciones de derechos y el dato ocasionado por éstas a niños, niñas y adolescentes, derivados por los Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en familia y las Oficinas Locales de la Niñez.

8° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente.

9° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando el modelo de intervención de la línea de acción licitada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

10° Que, el número de proyectos que se requiere para el modelo de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N°1 de este llamado, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

11° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

12° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

13° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.



RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, que regirán el Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302 un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez — en la medida que se encuentren implementadas — los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos, de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso debe señalarse que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N°21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las líneas de acción reguladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, los que se regirán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio.

Cabe señalar que, los Programas de Protección Especializados que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°7, de 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

En este sentido, en el presente concurso se licitará la oferta correspondiente al modelo de intervención **Programas de Diagnóstico Clínico Especializado, de la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia.**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".



Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a) **Anexo N°1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) **Anexo N°2**, denominado "Formulario de presentación propuesta técnica del proyecto línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, programa Diagnóstico Clínico Especializado".
- c) **Anexo N°3**, denominado "Instrucciones, Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos programa Diagnóstico Clínico Especializado".
- d) **Anexo N°4**, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al recurso humano y recursos materiales".
- e) **Anexo N°5**, denominado "Nómina conformación equipo y Formato Currículum Vitae".
- f) **Anexo N°6**, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre Inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado".
- g) **Anexo N°7**, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302).
- h) **Anexo N°8**, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032".
- i) **Anexo N°9**, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los formularios de presentación de propuesta técnica".
- j) **Anexo N°10**, denominado "Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio".
- k) **Anexo N°11**, denominado "Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae".

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

"BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

TITULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO:

ARTÍCULO 1: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado.

ARTÍCULO 2: MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Concurso público de proyectos

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al Séptimo concurso público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado.



Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. La ley N°21.640, que aprueba el Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
6. El decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.
7. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio
8. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023”, o la norma que la modifique y/o reemplace.
9. Las orientaciones técnicas del programa Diagnóstico Clínico Especializado aprobadas por resolución exenta N°631, y en los Enfoques Transversales aprobados por resolución exenta N°605, ambas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y la Política de diversidad sexual aprobada por resolución exenta N°1246, de 2021, del Servicio Nacional de Menores, todo lo cual se encuentra publicado en la página web del Servicio.
10. Las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos.
11. Las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas de conformidad al Título I, artículo 8° de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 5: PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas **que se encuentren acreditadas como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas**, para el desarrollo de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia en las regiones que postulan, y que cumplan con la forma y condiciones que establezca la mencionada ley y demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.



Se entenderá que una persona jurídica sin fines de lucro o institución pública está acreditada cuando el Consejo de Expertos haya aprobado su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° letra g) de la ley N°21.302.

Conforme al artículo 22 de la ley N°21.302, los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción **no podrán desarrollar ninguna otra.**

El presente llamado a concurso está dirigido solamente a las personas jurídicas, **quedando excluidas** de postular al programa que se licita las **personas naturales acreditadas**, por cuanto las Orientaciones Técnicas que rigen el presente proceso concursal así lo establecen, por lo cual esas ofertas serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso** aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado para ejecutar la línea de acción licitada y en la región a la que postula, al tiempo de la adjudicación, y no encontrarse desarrollando ninguna otra línea de acción.

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, que hayan presentado propuestas al concurso solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en virtud de la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, **se realicen únicamente al correo electrónico** que haya indicado la referida institución en el Anexo N°2 "Formulario de presentación propuesta técnica", en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en **el párrafo III. "Antecedentes del colaborador acreditado"**. Para estos efectos se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de **días hábiles**.

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	8 de marzo 2024
Período de Consultas.	Desde el 8 de marzo y hasta el 15 de marzo de 2024, a las 23:59 hrs.
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones	Hasta el 22 de marzo de 2024 a las 23:59 hrs.
Cierre de Recepción de las propuestas	1 de abril de 2024, a las 23:59 hrs.
Apertura de propuestas.	2 de abril de 2024, a las 10:00 hrs.
Periodo de evaluación.	Hasta el 17 de abril de 2024



Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página del Servicio.	Hasta el 06 de mayo de 2024.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 23 de mayo de 2024 o hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio	Hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción de convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta la fecha de suscripción del convenio
Fecha estimada de firma de los convenios.	12 de junio de 2024
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 19 de junio de 2024 o hasta 05 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio

El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7: TIPO DE CONVOCATORIA

El Servicio llamará a concurso público de proyectos, para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado.

El número de proyectos a licitar está detallado en el Anexo N° 1 de las presentes bases. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los participantes podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.servicioprotección.gob.cl

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas y técnicas, sus anexos y orientaciones técnicas.

ARTÍCULO 8: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@servicioprotección.gob.cl, durante el periodo señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de



forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el periodo indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl, en el plazo señalado en el calendario de licitación.

En caso de indisponibilidad técnica, que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por el Servicio.

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los colaboradores acreditados en la página web del Servicio por el nombre de esta licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El Servicio podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus propuestas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus propuestas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores acreditados interesados en participar en el presente proceso concurso, podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <https://www.servicioproteccion.gob.cl/concurso-ley-20032.html>. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de propuestas, el Servicio podrá modificar las presentes bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web del Servicio.

ARTÍCULO 10: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Séptimo Concurso Público de proyectos – código_____" a los siguientes correos electrónicos:



Región	Correo
Proyectos en la Región de Tarapacá	DCE.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo	DCE.coquimbo@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Metropolitana	DCE.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente, informándose lo siguiente: **“Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado. Su postulación ha sido recibida exitosamente”**. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de licitación de las presentes bases.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo se remitirá al colaborador acreditado correo electrónico de forma automática, informándose lo siguiente: **“Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado. Su postulación ha sido recibida fuera de plazo”**.

ARTÍCULO 11: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento, y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas) hasta el último día y hora del plazo indicado en el calendario de este proceso concursal de proyectos, para el cierre de recepción de propuestas.

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Anexo N°2: “Propuesta técnica del proyecto línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado”, cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y Orientaciones Técnicas.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial (Ver Anexo N°9, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”).
3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales. (Anexo N°4).
 - b) Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032 (Anexo N°8).



- c) En el caso que corresponda, Certificado de experiencia del responsable del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio (anexo N°11).

En caso de que el colaborador acreditado envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12: APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TITULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por Resolución Exenta dictada por el/la director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá en ambos casos para integrar la Comisión, a los/as funcionarios/as que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios en ningún caso.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión de Apertura Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad**.

La Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/las proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días siguientes hábiles** desde su elaboración.

ARTÍCULO 15: LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- a) El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional,



ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Pericias en las regiones que postulan, y demás normas que resulten aplicables de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5º: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

- b) Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
- c) Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032**.
- d) Acreditar experiencia del colaborador acreditado, o de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio.

Para acreditar la experiencia señalada, hay dos alternativas, la primera de ellas es mediante la acreditación de la experiencia del colaborador acreditado, la segunda refiere a la acreditación de la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Para acreditar la experiencia del colaborador acreditado postulante, el Servicio, a través del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, elaborará una nómina con todos los colaboradores acreditados donde se consigne la experiencia de cada uno de ellos en el área de ejecución de proyectos asociados al convenio ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, en el ámbito de protección de derechos.

Dicha nómina será publicada como anexo N°10 en el concurso, y servirá para que los colaboradores acreditados tomen conocimiento acerca de si cumplen o no con este requisito.

Para los casos en que el colaborador acreditado no cuente con experiencia, de acuerdo con la nómina antes mencionada, podrá acreditar la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio, mediante la presentación del anexo N°11 denominado "Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto y formato currículum vitae", en su propuesta.

Se entenderá por responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio" a miembros del nivel central del colaborador acreditado, con funciones de dirección y coordinación de equipos dentro de la institución postulante, tales como: representantes legales, directores ejecutivos, o coordinadores técnicos. No podrán ser considerados como responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto, el director del proyecto, los



profesionales o técnicos del proyecto, ya que estos constituyen el equipo de trabajo que ejecutará el convenio.

Para todos los miembros designados como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia en el área de ejecución del convenio. Para tales efectos, se solicitará el curriculum vitae con antecedentes laborales que den cuenta de la experiencia en la ejecución del proyecto asociada al convenio, considerando al efecto la experiencia con que contaren en programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

A objeto de verificar las experiencias declaradas en el curriculum vitae, el colaborador deberá acompañar a su propuesta los certificados de experiencia laboral emitidos por la organización en la que se hubiere desempeñado de cada una de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Los certificados de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio deberán contener: la individualización de la persona, el cargo que desempeñó en el proyecto, el periodo durante el cual se desempeñó en el proyecto, el nombre del proyecto y el colaborador acreditado del cual dependía el proyecto.

La comisión de apertura deberá tener a la vista los antecedentes fundantes que validen la experiencia del equipo responsable para los efectos del cumplimiento del presente requisito de admisibilidad.

En caso de que, conforme a lo indicado, el colaborador acreditado no contare con la experiencia requerida según lo que constare en el anexo N°10, o no acreditare la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, de la forma establecida y con los antecedentes exigidos en el anexo N°11, su propuesta será declarada inadmisibile.

Este requisito solo será exigible al solicitante que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente el anexo N°8 para acreditar el cumplimiento de los requisitos, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página Web del Servicio.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en la Dirección Regional respectiva por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, **por cada código licitado**, cuyos integrantes serán designados/as por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La comisión de Evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en



calidad de suplentes como máximo tres (3) funcionarios para efectos de integrarla. La Comisión no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.

En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación previamente designada. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso.

La Comisión Evaluadora podrá conformarse con funcionarios/as de todos los Departamentos y/o Unidades de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño/experiencia en áreas relacionadas con supervisión y/o evaluación de proyectos, a fin de garantizar la idoneidad en la evaluación de las propuestas.

El Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director regional correspondiente o quien la subrogue en el cargo.

El Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes y emitir los informes que justifiquen el actuar de la comisión en casos clasificados como empates según lo establecido en el artículo 17 de las presentes bases.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rúbricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva, y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en la respectiva pauta de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pauta y rúbrica para la aplicación de la Pauta de evaluación del programa.

La Pauta de Evaluación entregará niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 “Instrucciones, Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos”.**

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional. El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:



ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte lo siguiente:

Anexo N°4, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV, denominado “De los Convenios”, artículo 20 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N°4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N°4, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3, denominado “Instrucciones, Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos programa Diagnóstico Clínico Especializado”. Al finalizar la evaluación, la comisión deberá validar los puntajes finales de cada criterio de la pauta en el documento denominado “Acta de evaluación”, a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

El/la coordinador/a regional del proceso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso, el Anexo N°8 y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y Acta Final de evaluación por código, a la Fiscalía de la Dirección Nacional, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En caso de empates en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la Estrategia de la Evaluación Diagnóstica
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en la letra D, denominada "**Puntaje final y resultado de la evaluación técnica**".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con el modelo de intervención a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe de la Dirección Regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o División de Estudios y Asistencia Técnica y/o División de Supervisión, Evaluación y Gestión.



TÍTULO III: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

ARTÍCULO 19: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, conforme a los criterios contenidos en la respectiva pauta y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico. Con la finalidad de responder dicho recurso, se deberá requerir informe a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de esta Dirección Nacional quienes, para su elaboración, deberán solicitar a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección regional, los antecedentes fundantes para dar respuesta, quien podrá requerir opinión a su Unidad Jurídica regional.

TÍTULO IV: DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 20: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR ACREDITADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al recurso humano y recursos materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, así como, todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "**Antecedentes Séptimo Concurso Público - Código _____**", a los siguientes correos electrónicos:



Región	Correo
Proyectos en la Región de Tarapacá	DCE.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo	DCE.coquimbo@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Metropolitana	DCE.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **4 días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta la fecha de suscripción del convenio** para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

a.- Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1.- Nómina con la conformación del equipo completo y Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N°20.032. Se hace presente que en este programa todos los integrantes del equipo que realicen el diagnóstico clínico especializado deben contar con el título profesional y la especialización correspondiente, no así el personal administrativo.

a.2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, **Certificado de inhabilidades para trabajar con niños**, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica



correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5.- Currículum vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5)

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, “Academia Conectando Saberes”.

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

b.- Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al organismo colaborador para acreditar que contará con un inmueble en condiciones de operar al momento de iniciar el convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir la atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de salas para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos. El inmueble deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en el apartado G de las bases técnicas “Infraestructura mínima para la ejecución” y con las Orientaciones Técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado.

Ubicación:

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas donde no exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/las trabajadores/as.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las Orientaciones Técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

c.- Respecto de otros antecedentes, deberá acompañar la siguiente documentación:

c.1.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las



eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de suscripción del convenio.

La calidad de “vigente” se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando la fecha de emisión del documento, debiendo corresponder al mes de la suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

c.2.- Anexo N°6, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre Inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

c.3.- Certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión, que acredite dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de la institución adjudicataria.

c.4.- En el caso de que el colaborador adjudicado sea una Municipalidad, en los convenios se deberá incluir la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

c.5.- En el caso de que el colaborador solicite anticipo del monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento en su formulario de presentación de proyectos, deberá constituir una o más garantías a favor del Servicio, con el objeto de garantizar la devolución de dicho anticipo (Para calcular el monto de la garantía de anticipo se considerará como referencia el valor establecido en la columna “monto mensual” del Anexo N°1 de las bases). Dicha garantía deberá consistir en vales vista, boletas de garantía, póliza de garantía, pólizas de seguro, depósitos de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianzas u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, por el 100% de los recursos anticipados y tendrá una vigencia de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota a restituir el anticipo otorgado, conforme al inciso segundo del artículo 40 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

Este requisito solo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

La correcta extensión de esta garantía es requisito esencial para que el Servicio autorice el anticipo, y, por lo tanto, en caso de que eso no ocurra, este Servicio no podrá otorgar dicho anticipo, lo que no impedirá la suscripción del convenio respectivo.

ARTÍCULO 21: INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para la línea de acción y región a la que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22° de la ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, que establece que “*Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra*”, debiendo tener en consideración el Dictamen N° E420609, de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que indica que dicha prohibición debe ser interpretada a la luz del principio de probidad administrativa.

En consecuencia, en caso de que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo final del artículo 25.



ARTÍCULO 22: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS ANTERIOR:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos vigentes financiados por el Servicio, lo que se acreditará con la extensión de un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa, que deberá ser extendido desde la adjudicación hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de la suscripción del convenio.

En consecuencia, **en caso de que el colaborador no se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Servicio, no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 23: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°19.862:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado ha cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener actualizada su vigencia, la composición de su directorio, su domicilio y sus antecedentes financieros.

En consecuencia, **en caso de que el colaborador no cumpla con las mismas, no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 24: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones y dentro de los plazos establecidos en las bases, el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el artículo 20 literal a), numerales a.2), a.3), a.4) y a.5), en casos de cambio del equipo de trabajo y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió.

En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas, bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 25: DE LA SUSCRIPCIÓN

La Unidad Jurídica Regional remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el artículo 6 de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de 3 días hábiles.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales (infraestructura), y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, hasta la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 20, 21, 22 y 23 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.



ARTÍCULO 26: DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1.- Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2.- Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento.
- 3.- El aporte financiero que corresponda pagar.
- 4.- El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas.
- 5.- El plazo de duración del convenio.
- 6.- El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.
- 7.- Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N°20.032.
- 8.- El deber de reserva y confidencialidad de la información que tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N°21.302, y al artículo 13 de la ley N°20.032.
- 9.- Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador acreditado a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.



Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador acreditado que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del colaborador acreditado por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador acreditado de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 27: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR OBJETO SOCIAL:

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, la que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 28: LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios que le han sido adjudicados, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

ARTÍCULO 29: DEL INICIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio**, y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Excepcionalmente, y en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente, correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.



Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el Anexo 2, denominado "Formulario de presentación propuesta técnica del proyecto línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, programa Diagnóstico Clínico Especializado" en el recuadro que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

ARTÍCULO 30: DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

ARTÍCULO 31: DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al colaborador acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- e) En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N°21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" de la citada ley.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.880, o bien la ley N°21.302, según corresponda.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del colaborador acreditado en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N°20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.



ARTÍCULO 32: DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N°21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio, la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 33: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño, niña o adolescente, entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños, niñas o adolescentes atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 34: DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINOS BILATERALES

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor zona, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.



TÍTULO V: DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 35: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

a) Naturaleza

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y condiciones de pago

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2024 el valor de la Unidad de Fomento corresponde a \$36.797,64.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, Artículo 20 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el referido D.S. N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N°20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente.

c) Pago línea de acción Diagnóstico clínico especializado



Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen los programas de Diagnóstico clínico especializado se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$AF = NNA_{total} * VB * (1 + \sum FP)$$

Para estos efectos se entenderá por:

- AF*: Aporte financiero a entregar por proyecto.
NNA_{total}: Cantidad total de NNA atendidos mensualmente.
VB: Valor base del programa, establecido en el artículo 32 del reglamento contenido en el decreto supremo N° 7, de 2022.
 $\sum FP$: Sumatoria de factores de los criterios que corresponden al programa.

Por “NNA atendidos”, se entenderá el número de Informes de Diagnóstico clínico especializado junto con el PII de los niños, niñas y adolescentes presentado en el mes ante el ente derivante (Tribunales de Familia o con competencia en Familia y Oficinas Locales de la Niñez), los que no podrán superar las plazas mensuales convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad.

Para efectos de lo anterior, el valor base y criterios para cada programa serán los siguientes:

Programa	Valor Base	Criterio
Diagnóstico clínico especializado	5,8 UF	Lugar

El pago respecto del Diagnóstico clínico especializado se efectuará por una sola vez contra entrega del informe presentado al órgano derivante, según los términos de las Orientaciones Técnicas, del convenio y de la normativa interna que para estos efectos dicte el Servicio.

El convenio respectivo fijará la cantidad máxima de servicios a realizar durante la ejecución del proyecto que dará lugar al pago de los aportes financieros del Estado.

d) Tabla: criterio, categoría y factores

El **criterio lugar** está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 30 del reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el decreto supremo N°7, de 2022, ya citado.

En el referido reglamento se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias, comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
A	0%
B	14%
C	28%



D	56%
E	84%
F	100%

Este criterio se aplicará a los modelos de intervención de todas las líneas de acción.

e) Forma de pago

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N° 20.032, en forma mensual dentro de los primeros 15 días de cada mes, a contar del mes de siguiente a la entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y rendido la cuenta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero del Estado equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada a nombre del colaborador acreditado que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para el programa Diagnóstico clínico especializado, contemplados en estas bases concursales, y en la normativa técnica y administrativa impartida por aquel.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago del proyecto, los colaboradores acreditados deberán informar los aspectos detallados en el artículo 43 del D.S. N° 7, debiendo remitir en los plazos y formas establecidos en la normativa técnica, administrativa y financiera difundidas por el Servicio en este llamado, el registro de los informes de diagnósticos realizados durante el mes. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente en el sistema informático o plataforma que disponga el Servicio.

f) Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del estado

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N°21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, el número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30



de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo a la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio mediante resolución determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N° 20.032.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la norma legal y reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.



Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N°20.032 y los artículos 46 y siguientes del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

TITULO VI: DEL REGISTRO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 36: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl, o del sistema informático vigente del Servicio.

ARTÍCULO 37: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo N°3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, y/o artículo 41 de la ley N° 21.302, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización, respecto de otros colaboradores acreditados.

Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.



De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundamentalmente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N°20.032.



Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador acreditado deberá presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

ARTÍCULO 38: DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N°21.302

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°20.032.

Dichos estándares se contienen en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia —Subsecretaría de la Niñez— que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez — la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria.



II. BASES TÉCNICAS:

“BASES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PERTENECIENTE A LA LÍNEA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

A. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante indistintamente el Servicio) está encargado de la protección especializada a niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de derechos, la reparación del daño ocasionado y la prevención de la ocurrencia de nuevas vulneraciones.

El presente programa corresponde a la línea de acción «Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y Pericia», la cual comprende —por una parte— el programa de Diagnóstico clínico especializado y — por otra— el programa de Pericia dentro de las líneas de acción establecidas en la ley N°21.302 que crea el Servicio.

El programa de Diagnóstico clínico especializado es la puerta de entrada a la protección especializada y tiene el mandato de constatar en forma fehaciente vulneraciones de derechos y el daño ocasionado por dichas vulneraciones a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, es el programa encargado de la elaboración del Plan de Intervención Individual del niño, niña o adolescente y su familia o cuidadores, hasta el egreso de las modalidades de protección especializada intervinientes.

Cabe destacar que este es el primer programa que da inicio a la transformación de la oferta programática del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por lo tanto, el programa y su funcionamiento se deberán adaptar a los procesos de engranaje y articulación durante el período de transición, que incluirá, junto con otros aspectos, la convivencia y relación entre proyectos de la oferta programática antigua recibida desde el Sename y de la nueva oferta programática desarrollada por el Servicio de Protección Especializada; como también, la mejora continua de los procesos, instalación de formularios y otras mejoras permanentes que contribuyan a mejorar la calidad de la gestión del sistema completo de protección especializada.

Lo anterior requiere el compromiso de todos los actores, en particular de los colaboradores acreditados, a operar el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado como un proceso particular e histórico, siendo parte activa de los nuevos enfoques y paradigmas para concebir la intervención ante situaciones de vulneración o de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, y las capacidades de cuidado y protección de las familias en sus contextos sociales y comunitarios.

El sujeto de atención de la modalidad está definido como:

Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad¹, y sus familias o cuidadores, derivados al programa por vulneración de derechos o sospecha de ésta.

Las vías de ingreso serán las siguientes:

De acuerdo con la ley N°21.302 y la ley N°21.430, las vías de ingreso al programa son por derivación de Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en familia y las Oficinas Locales de la Niñez.

El diseño base del Programa se complementa con el documento «Enfoques transversales», el cual incluye los enfoques de: enfoque de derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural con población migrante y de pueblos indígenas, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque de redes. Es así como, dentro de los aspectos a considerar para comprender la situación familiar se debe atender a la condición de madres/padres solas/os a cargo del cuidado de sus hijos/as, la violencia de género en las relaciones de pareja, la pertenencia a pueblos originarios, la movilidad humana, situaciones de discapacidad, así como a la falta de soportes socio-comunitarios que pudieran afectar la situación familiar del sujeto de atención.



El programa atenderá a niños, niñas y adolescentes que no se encuentren vigentes en la oferta especializada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

B. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de desprotección, el nivel o grado de ésta.
- Proponer un Plan de Intervención Individual (PII) para los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de desprotección.

C. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La duración de la evaluación considera 30 días hábiles².

Etapas	Acciones	Plazos	Verificadores
Ingreso	Revisión documental de antecedentes enviados por ente derivador y del registro histórico en plataforma informática del Servicio.	5 días hábiles (desde el ingreso)	Registro en plataforma informática del Servicio y en carpeta. Antecedentes de derivación.
	Coordinación de primera entrevista con niños, niñas, adolescentes y sus familias.		
	Valorar la presencia de situaciones de riesgo para la integridad del niño, niña o adolescente no detectadas antes del ingreso y activar resolución exenta N° 155 (2022) cuando corresponda.	Permanente (desde el ingreso)	Oficio solicitando medida de protección o cautelar.
Levantamiento de antecedentes para evaluar la desprotección.	Planificación de la recolección de información.	10 días hábiles (desde el ingreso)	Registros de Intervención en Carpeta y plataforma informática del Servicio. Oficio al Tribunal de Familia para audiencia preparatoria.
	Realización de entrevista/s a niños, niñas, adolescentes.		
	Realización de entrevista/s con cuidadores.		
	Realización de entrevista/s para observar la interacción niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores.		
	Visita Domiciliaria.		
	Entrevista/s a otros/s adultos relevantes.		
	Entrevista/s a otras/s fuentes de información.		
	En casos derivados por Tribunal de familia		

² En aquellas zonas geográficamente aisladas, en las cuales por temas de distancia y dificultades de traslado no se pueda cumplir este plazo, éste será establecido por cada Dirección Regional.



	pronunciarse acerca de la existencia o no de desprotección.		
Toma de decisiones	<p>Pronunciarse acerca del nivel de desprotección.</p> <p>Reunión con equipo para presentar resultados de evaluación y elaborar propuesta de Plan de Intervención.</p> <p>Presentar resultados de la intervención y propuesta de PII, consensuándolo con los/as niños, niñas o adolescentes y familias.</p>	25 días hábiles (desde el ingreso)	<p>Registros de Intervención en Carpeta y Sistema Informático del Servicio SIS.</p> <p>Plan de Intervención elaborado en conjunto con niños, niñas y adolescentes y familias.</p> <p>Registro de reunión con equipo.</p>
Elaboración del Diagnóstico Clínico Especializado y Plan de Intervención Individual	<p>Elaboración de Informe Diagnóstico con Plan de Intervención Individual.</p> <p>Envío de Informe a ente derivador para aprobación.</p> <p>Solicitud de egreso una vez aprobado Plan de Intervención Individual.</p>	5 días hábiles	<p>Informe de Diagnóstico Clínico Especializado con Plan de Intervención.</p> <p>Oficio o registro virtual de envío Informe y Plan a entidad derivante.</p> <p>Aprobación entidad derivante.</p> <p>Informe subido en plataforma informática del Servicio.</p> <p>Orden de Egreso de Tribunal de Familia u OLN.</p>

D. RESULTADOS ESPERADOS

Este apartado se constituye en una guía para facilitar el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos que ejecuten el programa Diagnóstico clínico especializado. La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del programa. El alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación serán monitoreados por las Unidades de Evaluación, Supervisión y Fiscalización del Servicio.



Matriz Lógica:

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico especializado con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección en el año t) * 100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con diagnóstico clínico con resultado de desprotección cuenta con PII elaborado en 30 días hábiles.	El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.
	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección, con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección en el año t) * 100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con Diagnóstico clínico con resultado sin desprotección elaborado en 30 días hábiles.	El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.



OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Determinar si los niños, niñas o adolescentes se encuentran en una situación de desprotección y el nivel o grado de ésta.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección.	$(\text{Número de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones}^* \text{valoradas para determinar su situación de desprotección en el año t} / \text{Número de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico en el año t}) * 100$	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con las 4 dimensiones valoradas para determinar su situación de desprotección.	El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.
Proponer un Plan de Intervención Individual para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de desprotección.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante.	$(\text{N}^\circ \text{ de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico de desprotección en el año t}) * 100$	90% de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias participan en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remite a la entidad derivante.	El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.

*Las 4 dimensiones refieren a: 1. Características de la vulneración (violencia o maltrato); 2. Situación del niño, niña o adolescente; 3. Capacidad de progenitores o cuidadores; y 4. Características del contexto y entorno.

E. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo se considera para 120 plazas como referencia, con la siguiente distribución:

CARGO	JORNADA
1 Director/a	Completa
5 Psicólogos/as	Completa
5 Trabajadores/as sociales	
1 Secretaria	Completa
1 Auxiliar de aseo	Media Jornada

El/la directora/a del proyecto debe ser trabajador/a social o psicólogo/a de profesión, y asume el liderazgo técnico y administrativo del equipo. Desde el ámbito técnico debe velar por la calidad del diagnóstico y probidad respecto de los contenidos de cada informe y plan de intervención.

Cada profesional, psicólogo/a o trabajador/a social encargado/a de desarrollar el componente de evaluación y elaboración del Plan de Intervención Individual, **deberá asumir la responsabilidad técnica y administrativa de un máximo de 12 casos en forma simultánea**. Cada informe elaborado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

deberá ser presentado en reunión de equipo para recoger la mirada interdisciplinaria que complementa la del/la profesional que realizó la evaluación.

Se recomienda que el colaborador acreditado contrate funcionarios de apoyo como traductores, intérpretes y referentes interculturales, en caso de personas en situación de migración o movilidad humana con idioma distinto al español; niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad o pertenecientes a pueblos originarios.

F. RESUMEN OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A continuación, se describe el tránsito habitual del niño, niña o adolescente en el Programa de Diagnóstico clínico especializado, lo que se constituye en una mirada global del proceso de evaluación que éste realiza desde la fase de ingreso hasta el egreso. Se debe aclarar que en casos excepcionales en los que ellos/as ingresan de forma previa y urgente a alguna modalidad de cuidado alternativo, la evaluación se realiza en este contexto y en coordinación con los/las profesionales del programa residencial o de familias de acogida que corresponda.

Por otra parte, es dable mencionar que las diversas acciones y procedimientos que en este apartado se explicitan, se describen en detalle en el apartado «etapas de la evaluación» que corresponden al componente de evaluación.

Es importante destacar que, en caso de detectarse en el inicio del proceso evaluativo, o en cualquier momento de éste, situaciones que pongan en riesgo la integridad de niños, niñas o adolescentes, el programa informará en un plazo máximo de 24 horas al Tribunal de Familia para que éste adopte las medidas de protección que correspondan³.

El niño, niña o adolescente ingresa al programa por derivación de Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en estas materias o de la Oficina Local de la Niñez. Tras ello, un/a profesional psicólogo/a o trabajador/a social⁴ es designado por el/la directora/a del proyecto como responsable para efectuar el diagnóstico en cada caso. Se dispondrán de 5 días hábiles para realizar una completa revisión documental de antecedentes enviados por el ente derivador, del registro histórico en plataforma informática del Servicio y de antecedentes que proporcione el Inter sector respecto de intervenciones pasadas, junto con coordinar una primera entrevista con el niño, niña o adolescente y su familia o cuidador/a a cargo.

El propósito de este encuentro inicial es presentar el Programa y encuadrar la intervención que éste desarrollará, así como, establecer acuerdos para la realización de las entrevistas destinadas al levantamiento de información para valorar la existencia o no de desprotección. Posteriormente, cada profesional planifica las acciones requeridas para recoger la información necesaria, diseñando las entrevistas y visitas domiciliarias en base a las herramientas del dossier de evaluación, luego de lo cual se da inicio a las actividades proyectadas para el diagnóstico, las cuales son principalmente entrevistas al niño, niña o adolescente, al o los cuidadores, y a otros profesionales, además de observación al niño, niña o adolescente y la interacción de este con su familia o el/la cuidadora. Al menos una de las entrevistas a cuidadores debe efectuarse en visita domiciliaria.

También, en la medida que estén presentes, que sea factible y no afecte el interés superior del niño, niña o adolescente, se realizarán entrevistas a otros adultos de referencia o fuentes relevantes, que puedan proporcionar información respecto de la situación de vulneración y sus circunstancias actuales de protección.

Los contenidos que se levantan en el transcurso de las entrevistas y visitas domiciliarias se estructuran en base a cuatro dimensiones, éstas son: las características de la situación de vulneración, situación del niño/a o adolescente, capacidades de cuidado de la familia o adultos a cargo, y características del entorno o contexto socio comunitario, cada una de ellas con variables específicas a evaluar, las cuales se valoran utilizando las herramientas del dossier de evaluación.

En casos derivados por el Tribunal de Familia u otro Tribunal con competencia en esta materia, a partir de la revisión documental y primeras entrevistas, los/as profesionales deben formarse un **juicio inicial** respecto de la existencia o no de desprotección, e informarlo a esta instancia a través de oficio al momento de la audiencia preparatoria, esto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el ingreso efectivo del niño, niña o adolescente y su familia o cuidadores al Programa⁵.

³ Aplicando lo estipulado en la resolución exenta N°155.

⁴ La formación requerida para el equipo profesional se describe en el apartado gestión de personas.

Este plazo y acción fue solicitada al Servicio en Mesa Técnica realizada con representantes de la judicatura de familia durante la etapa de implementación del Servicio.



Tras ello, y una vez concluidos los **25 días hábiles** para realizar el levantamiento de información, las conclusiones de la evaluación se presentan al equipo del proyecto, con el propósito de enriquecerla mediante una mirada interdisciplinaria y evitar sesgos tanto en el proceso como en la metodología de evaluación. En dicha reunión, se define la existencia o no de desprotección y el nivel de ésta, utilizando el juicio profesional estructurado.

En los casos que exista desprotección se elabora además una propuesta de plan de intervención individual (PII). En tanto, en aquellos casos en los cuales no se presente desprotección, se elabora un Informe conteniendo toda la información levantada y las principales conclusiones. En ambas situaciones deberán existir instancias de retroalimentación con el/la sujeto de atención, sus familias y/o cuidadores, de forma que puedan ser partícipes del proceso y conozcan de primera fuente los avances, evaluaciones y propuesta del PII.

A continuación, en sesión de devolución con el niño/a o adolescente, su familia y/o cuidadores, se presentan los resultados de la evaluación y la propuesta de plan de intervención elaborada en casos con desprotección, con la finalidad de recoger sus opiniones, ajustando y consensuando el plan de intervención individual, que será enviado a la entidad derivante para su aprobación⁶. Esta sesión podrá llevarse a afecto siempre y cuando no represente una situación de riesgo para el niño, niña o adolescente.

Para finalizar, el/la profesional a cargo del diagnóstico elabora el Informe de Diagnóstico clínico especializado en formato adjunto a la Orientación Técnica, el cual incorpora los principales resultados en las 4 dimensiones evaluadas y el Plan de Intervención Individual consensuado con el niño, niña o adolescente, su familia y/o cuidador/a cargo, en casos donde exista desprotección.

El referido Informe y Plan de Intervención Individual es subido a la plataforma informática del Servicio, luego de lo cual, el/la Director/a del programa solicita egreso a la entidad derivante, sea esta el Tribunal de Familia o la Oficina Local de la Niñez. En situaciones en que la instancia derivante no apruebe el Plan de Intervención, se debe responder a sus recomendaciones y subsanar las observaciones enviando el Informe de Diagnóstico clínico especializado con el PII ajustado en un plazo de 2 días. Una vez aprobado, el programa solicita el respectivo egreso.

G. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA EJECUCIÓN

El inmueble del que disponga el colaborador acreditado debe considerarse adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de salas de reuniones para realizar sesiones de equipo y trabajo con otros proyectos.

Sobre el inmueble:

- Número de oficinas pertinentes, equipadas con escritorios, sillas, computadores, teléfonos, gavetas para archivos de carpetas de causas, estantes para guardar materiales.
- Sala de reuniones con mesa, sillas, pizarra y recursos tecnológicos para el desarrollo de encuentros del equipo.
- Baño para el personal y para público, con accesibilidad universal a niños, niñas y adolescentes y familias.
- Salas individuales de intervención.
- Sala de estar o de recepción.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas donde no exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/las trabajadores/as.

Estándares mínimos de higiene y seguridad:

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca) y evaluación periódica de instalaciones.

La ley 21.302 en su artículo 21 especifica que cada Plan de Intervención “debe ser aprobado por el órgano competente que adoptó la medida de protección”



III.- ANEXOS

Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

ANEXO N°1: PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO													
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE COQUIMBO	1505	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LA SERENA	LA SERENA - COQUIMBO	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$23.843.988	\$286.127.851	\$286.127.851	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1506	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COQUIMBO	LA SERENA, PAIHUANO, VICUÑA Y LA HIGUERA	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$23.843.988	\$286.127.851	\$286.127.851	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1507	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	OVALLE	PROVINCIA DEL LIMARI	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$23.843.988	\$286.127.851	\$286.127.851	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1508	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ILLAPEL	PROVINCIA DEL CHOAPA	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$26.772.197	\$321.266.359	\$321.266.359	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1509	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	IQUIQUE	IQUIQUE, ALTO HOSPICIO, REGIONAL	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$26.225.825	\$314.709.903	\$314.709.903	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1510	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	POZO ALMONTE	PROVINCIA TAMARUGAL	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$26.225.825	\$314.709.903	\$314.709.903	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1511	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ALTO HOSPICIO	REGIONAL	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$26.225.825	\$314.709.903	\$314.709.903	1 AÑO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1512	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO, PIRQUE, SAN JOSE DE MAIPO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$21.342.631	\$256.111.574	\$768.334.723	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1513	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO, PIRQUE, SAN JOSE DE MAIPO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$21.342.631	\$256.111.574	\$768.334.723	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1514	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	MELIPILLA	MELIPILLA, ALHUE, MARIA PINTO, SAN PEDRO	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$15.366.694	\$184.400.334	\$553.201.001	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1515	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO, PIRQUE, SAN JOSE DE MAIPO	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$25.611.157	\$307.333.889	\$922.001.668	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1516	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PAINE	PAINE-BUIN	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$21.342.631	\$256.111.574	\$768.334.723	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1517	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CURACAVÍ	CURACAVI, MARIA PINTO	30	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$6.402.789	\$76.833.472	\$230.500.417	3 AÑOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

Anexo N°2, denominado “Formulario de presentación propuesta técnica del proyecto línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado”.

PROPUESTA TÉCNICA DEL PROYECTO

LINEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA

PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO⁷

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
---------------------------------------	--	---------------	--

NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

⁷ El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento.



III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO*		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO⁸	
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa de Diagnóstico Clínico Especializado y sus anexos.
- Dossier de evaluación
- Documento de Enfoques transversales

*Este correo electrónico se considerará para las notificaciones que deban efectuarse, de conformidad a lo establecido en el numeral Sexto de las bases administrativas.

⁸ Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder imple para cumplir este rol.



IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Se deben mantener los objetivos que se presentan a continuación:

Objetivo General

Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.

Objetivos Específicos

- Determinar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de desprotección, estableciendo el nivel o grado de ésta.
- Proponer un Plan de Intervención Individual para los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de desprotección

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN.

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

1. Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato señaladas en el Dossier, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia en el territorio. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (Criterio de evaluación 1).

Extensión máxima dos planas

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se solicita que, a partir de las metodologías e instrumentos disponibles en la Orientación Técnica y Dossier⁹, se proponga y desarrolle la estrategia para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, atendidos por el proyecto, y su intersector y/o redes comunitarias **(Criterio de evaluación 2)**.
- b) La aplicación efectiva de los enfoques transversales **(Criterio de evaluación 3)**.
- c) Acciones que promueven la participación garantizando el acceso a la información y retroalimentación¹⁰ de los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica **(Criterio de evaluación 4)**.
- d) Coordinación y articulación con redes intersectoriales de los territorios en los que vive el niño, niña o adolescente y su familia y/o cuidadores, en lo referente a recopilar antecedentes para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad a red de Protección Especializada, el intersector y redes

⁹ La Orientación Técnica de la modalidad define la metodología de evaluación, principalmente, la revisión documental, las entrevistas al niño, niña o adolescente, a la familia, a actores de redes comunitarias e intersectoriales y la observación de la interacción diádica. Asimismo, señalan que, para el diseño de las entrevistas, la observación y el análisis documental se utilizan las herramientas que entrega el dossier de evaluación.

¹⁰ El concepto de "retroalimentación" en contexto de participación, refiere al proceso transversal de entrega de información acerca del proceso de evaluación diagnóstica de niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, y la incorporación de su opinión.



comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.) en el diseño del Plan de Intervención Individual. Especifique cuáles y cómo se aplicarán **(Criterio de evaluación 5)**.

Extensión máxima seis planas

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA CONFIABILIDAD DEL DIAGNÓSTICO

Incorpore y desarrolle acciones de monitoreo interno para garantizar la confiabilidad¹¹ del Juicio Profesional Estructurado¹², identifique potenciales problemas que pudieran afectar la confiabilidad y describa opciones de solución a estos potenciales problemas. Proponga y señale medios de verificación en caso de ser posible **(Criterio de evaluación 6)**.

Extensión máxima dos planas

VIII. MATRIZ LÓGICA

La Matriz Lógica se debe mantener como se entrega en este formulario.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico especializado con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección en el año t) *100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con diagnóstico clínico con resultado de desprotección cuenta con PII elaborado en 30 días hábiles.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.

¹¹ El concepto de “confiabilidad” se refiere al logro de resultados similares entre diferentes evaluadores respecto del nivel de desprotección que presentan los niños, niñas o adolescentes, utilizando el Dossier para la evaluación de las cuatro dimensiones del diagnóstico: Características de la vulneración (violencia o maltrato), Situación del niño, niña o adolescente, Capacidad de los progenitores o cuidadores/as y Características del contexto y entorno.

¹² Según las OOTT, a fin de estandarizar el juicio clínico, se han creado herramientas que apoyan y ordenan el levantamiento de información, para que el juicio profesional este basado en criterios teóricos y en consenso de expertos.



	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección, con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección en el año t) *100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con diagnóstico clínico con resultado sin desprotección elaborado en 30 días hábiles.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.
--	---	--	---	---

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Determinar si los niños, niñas o adolescentes se encuentran en una situación de desprotección y el nivel o grado de ésta.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección en el año t/ Número de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico en el año t) *100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con las 4 dimensiones valoradas para determinar su situación de desprotección.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.
Proponer un Plan de Intervención Individual para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de desprotección.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante.	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante en el año t/N° de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico de desprotección en el año t) *100	90% de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias participan en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remite a la entidad derivante.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.

*Las 4 dimensiones refieren a: 1. Características de la violencia o maltrato, 2. Situación del niño, niña o adolescente, 3. Capacidad de progenitores o cuidadores y 4. Características del contexto y entorno.

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 7 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según las Orientaciones Técnicas, justificando su contribución al logro de este y presentando medios de verificación. Esta propuesta debe considerar a los niños, niñas y adolescentes, a las familias y/o cuidadores, al intersector y/o redes comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.).

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (**Criterios de evaluación 7, 8 y 9**).



ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) FORMACIÓN DEL EQUIPO.

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner “Academia Conectando Saberes”.

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) y certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia¹³ (disponibles en la plataforma <https://academia.servicioproteccion.gob.cl/>) durante el período de ejecución del proyecto,

¹³ El sistema de formación continua “Academia Conectando Saberes” comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de colaboradores acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos sus convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.



en particular, se solicitará la participación en el Curso Diagnóstico Clínico Especializado, dirigido a quienes ejecutarán este programa. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones, tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**Criterio de evaluación 10**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido¹⁴ para la participación	
Incentivos para la participación	

b) AUTOCUIDADO PREVENTIVO PARA BURNOUT.

Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos (**Criterio de evaluación 11**). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.



Durante la jornada laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima 3 planas



Anexo N°3, denominado “Instrucciones, Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos programa Diagnóstico Clínico Especializado”.



INSTRUCCIONES PAUTA Y RÚBRICA

**LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS, Y PERICIA
PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO**

La presente rúbrica tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en un proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.

La Comisión Evaluadora debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, el evaluador debe asignar a cada descriptor el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas.

Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá ingresar una justificación por cada descriptor que no haya sido evaluado con el puntaje máximo (puntaje 4). Esta justificación será parte integrante del convenio, en caso de que el proyecto sea adjudicado y deberán ser corregidos y supervisados durante su implementación.

El proyecto sólo podrá adjudicarse si obtiene un puntaje total igual o superior a 2,900 (considerando hasta 3 decimales).

Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:

Coherencia: Describe y deja en evidencia la relación lógica y consistente entre la propuesta y lo que se indica como referencia (Orientaciones Técnicas, Anexos, metodología propuesta, estrategias propuestas, etc.).

Garantizar: Se considera cuando las acciones son específicas, demuestran factibilidad y señalan medios para la verificabilidad.

Conceptualización (sic. Conceptualizaciones): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.

Monitoreo interno: Conjunto de actividades procedimentales y/o mecanismos que son: específicos, factibles y verificables. Son realizados por los integrantes del equipo del proyecto y tienen por objetivo asegurar la objetividad y calidad del diagnóstico.

Aplicación: se refiere a la materialización o cómo será puesto en práctica lo solicitado en un contexto específico, considerando una explicación clara y detallada.

Confiabilidad: El concepto de Confiabilidad se refiere al logro de resultados similares entre diferentes evaluadores respecto del nivel de desprotección que presentan los niños, niñas o adolescentes, utilizando el Dossier para la evaluación de las cuatro dimensiones del diagnóstico: Características de la vulneración (violencia o maltrato), Situación del niño, niña o adolescente, Capacidad de los progenitores o cuidadores/as y Características del contexto y entorno.



Constatar: se relaciona con la capacidad de verificar la realización de una acción o actividad.

Estrategias: Corresponde a un plan de acción que tiene por fin lograr objetivos de manera óptima, considerando recursos y entorno.

Detallada: Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.

Pertinente: Se considera pertinente aquello que es oportuno y contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular.

**ANEXO N° 3
PAUTA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y PERICIA
PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO**

La Comisión Evaluadora debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en la rúbrica.

Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá ingresar una justificación por cada descriptor que no haya sido evaluado con el puntaje máximo (puntaje 4). Esta justificación será parte integrante del convenio, en caso de que el proyecto sea adjudicado y deberán ser corregidos y supervisados durante su implementación.

A. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°:
Código Licitación Anexo N°1:
Región:
Nombre del Colaborador:

B. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN

	SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de compromiso	
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SÍ en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)	



C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

I. Criterio: Diseño de la estrategia de la evaluación diagnóstica: metodologías y estrategia (60%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias y/o cuidadores, que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato a niños, niñas y adolescentes señaladas en el dossier, además de datos cualitativos sobre los factores riesgo de la situación de violencia en el territorio.	17%		0,0
2	La propuesta de la estrategia de la evaluación diagnóstica refiere y es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores, que serán atendidos por el proyecto, su intersector y/o redes comunitarias.	17%		0,0
3	La propuesta de la estrategia de la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de los enfoques transversales : enfoque derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque de redes.	17%		0,0
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación , garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	17%		0,0
5	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de Protección Especializada, el Intersector y redes comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.), para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en el territorio, en función de sus características.	17%		0,0
6	La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno para asegurar la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, aplicando la Etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos. Además, identifica potenciales problemas que afecten la confiabilidad y describe soluciones a dichos problemas.	17%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1.				



2.
3.
4.
5.
6.

II. Criterio: Matriz Lógica (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	40%		0,0
8	La propuesta describe actividades para ambos objetivos específicos que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Además, estas consideran a los niños, niñas y adolescentes, a sus familias y/o cuidadores, y al intersector y/o redes comunitarias.	40%		0,0
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	20%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
7.				
8.				
9.				



III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	50%		0,0
11	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo, considerando dentro de estas 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	50%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
10.				
11.				

D. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1. Diseño de la estrategia de la evaluación diagnóstica: metodologías y estrategia	60%	0,000	0,000
2. Matriz Lógica	20%	0,000	0,000
3. Gestión de Personas	20%	0,000	0,000
Total	100%	No Adjudicable	0,000

Rangos y Categorías de Evaluación

Definición	Rango	Categoría
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable



I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la evaluación diagnóstica: metodologías y estrategia

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias y/o cuidadores, que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato a niños, niñas y adolescentes señaladas en el dossier, además de datos cualitativos sobre los factores riesgo de la situación de violencia en el territorio.	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención o bien, lo presentado NO es pertinente al sujeto de atención.	La propuesta presenta la caracterización y esta es pertinente con los sujetos de atención en el territorio donde viven NNA y sus familias y/o cuidadores. Sin embargo, a) NO presenta evidencia cuantitativa respecto de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato en el territorio. y b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo de recurrencia de situaciones de violencia en el territorio.	La propuesta presenta la caracterización y esta es pertinente con los sujetos de atención en el territorio donde viven NNA y sus familias y/o cuidadores, incluyendo solo UNA de las siguientes: a) evidencia cuantitativa de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato en el territorio. b) datos cualitativos sobre los factores riesgo de la situación de violencia en el territorio.	La propuesta presenta la caracterización y esta es pertinente con los sujetos de atención en el territorio donde viven NNA y sus familias y/o cuidadores, incluyendo TODAS las siguientes: a) evidencia cuantitativa de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato en el territorio. b) datos cualitativos sobre los factores riesgo de la situación de violencia en el territorio.	La propuesta presenta la caracterización y esta es pertinente con los sujetos de atención en el territorio donde viven NNA y sus familias y/o cuidadores, incluyendo todas las siguientes: a) evidencia cuantitativa de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato en el territorio. b) datos cualitativos sobre los factores riesgo de la situación de violencia en el territorio. Además, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.
2	La propuesta de la estrategia de la evaluación diagnóstica refiere y es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores, que serán atendidos por el proyecto, su intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta de la estrategia para la evaluación diagnóstica NO refiere a las características de los sujetos de atención en el territorio, ni a su intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta de la estrategia para evaluación diagnóstica refiere las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con los siguientes aspectos: a) la caracterización del NNA, b) la caracterización de sus familias y/o cuidadores atendidos por el proyecto, c) su intersector y/o redes comunitarias	La propuesta de la estrategia para evaluación diagnóstica refiere las características del sujeto de atención en el territorio, sin embargo, esta es coherente solo con UNO de los siguientes aspectos: a) la caracterización del NNA, b) la caracterización de sus familias y/o cuidadores atendidos por el proyecto, o c) su intersector y/o redes comunitarias	La propuesta de la estrategia para evaluación diagnóstica refiere las características del sujeto de atención en el territorio, sin embargo, es coherente solo con DOS de los siguientes aspectos: a) la caracterización del NNA, b) la caracterización de sus familias y/o cuidadores atendidos por el proyecto, o c) su intersector y/o redes comunitarias	La propuesta de la estrategia para evaluación diagnóstica refiere las características del sujeto de atención en el territorio, y, es coherente con la TOTALIDAD de los siguientes aspectos: a) la caracterización del NNA, b) la caracterización de sus familias y/o cuidadores atendidos por el proyecto, o c) su intersector y/o redes comunitarias



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

3	La propuesta de la estrategia de la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de los enfoques transversales: enfoque derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque de redes.	La propuesta de la estrategia para la evaluación diagnóstica NO considera la aplicación detallada y pertinente de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de 1 ó 2 enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de 3 ó 4 enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de 5 ó 6 enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia para la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de 7 ó más enfoques transversales.
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación, garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	La propuesta de la estrategia NO incorpora conceptualizaciones de la participación NI incorpora acciones que promueven la participación de los NNA y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas NO: a) garantizan el acceso a la información, de los NNA y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica, NI b) retroalimentan a los NNA y las familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas incorporan UNO de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso a la información, de los NNA y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica, o b) retroalimentan a los NNA y las familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso a la información, de los NNA y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica, y b) retroalimentan a los NNA y las familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems: a) garantizan el acceso la información, de los NNA y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica, y b) retroalimentan a los NNA y las familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica. Además, incluye acciones complementarias de incentivo y/o motivación para la participación de ellos/as.



5	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de Protección Especializada, el Intersector y redes comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.), para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en el territorio, en función de sus características.</p>	<p>La propuesta de diseño NO incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de protección especializada, el intersector y redes comunitarias para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de NNA y sus familias y/o cuidadores, en el territorio en función de sus características.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de protección especializada, el intersector y redes comunitarias para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de NNA y sus familias y/o cuidadores, en el territorio en función de sus características. Sin embargo, NO detalla: a) con qué actores, organismos y/o programas las realizarán, ni b) las acciones de coordinación a realizar, ni c) la información y/o productos que requerirán de los actores mencionados.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de protección especializada, el intersector y redes comunitarias para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de NNA y sus familias y/o cuidadores, en el territorio en función de sus características. Sin embargo, detalla sólo UNO de los siguientes requerimientos: a) con qué actores, organismos y/o programas las realizarán, b) las acciones de coordinación a realizar, c) la información y/o productos que requerirán de los actores mencionados.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de protección especializada, el intersector y redes comunitarias para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de NNA y sus familias y/o cuidadores, en el territorio en función de sus características. Sin embargo, detalla sólo DOS de los siguientes requerimientos: a) con qué actores, organismos y/o programas las realizarán, b) las acciones de coordinación a realizar, c) la información y/o productos que requerirán de los actores mencionados.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de protección especializada, el intersector y redes comunitarias para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de NNA y sus familias y/o cuidadores, en el territorio en función de sus características, y detalla TODOS los siguientes requerimientos: a) con qué actores, organismos y/o programas las realizarán, b) las acciones de coordinación a realizar, c) la información y/o productos que requerirán de los actores mencionados.</p>
6	<p>La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno para asegurar la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, aplicando la Etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos. Además, identifica potenciales problemas que afecten la confiabilidad y describe soluciones a dichos problemas.</p>	<p>La propuesta de la estrategia NO incorpora NI desarrolla acciones de monitoreo interno.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno, sin embargo, estas NO aseguran la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, ya que no aplican la etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno, asegurando la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, ya que aplican la etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos. Sin embargo: a) NO identifica potenciales problemas que afecten la confiabilidad, y b) NO describe opciones de solución a dichos problemas.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno, asegurando la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, ya que aplican la etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos. Además: a) identifica potenciales problemas que afecten la confiabilidad, sin embargo, b) NO describe opciones de solución a dichos problemas.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno, asegurando la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, ya que aplican la etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos. Además: a) identifica potenciales problemas, y b) describe opciones de solución a dichos problemas.</p>



II. CRITERIO: Matriz Lógica

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	La propuesta NO desarrolla actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta desarrolla el mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos y estas garantizan su contribución al logro según la OOTT. Sin embargo, estas NO son específicas NI diferentes en cada objetivo.	La propuesta desarrolla el mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos y estas garantizan su contribución al logro según la OOTT. Además, estas son específicas y diferentes en cada objetivo.
8	La propuesta describe actividades para ambos objetivos específicos que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Además, estas consideran a los niños, niñas y adolescentes, a sus familias y/o cuidadores, y al intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta NO describe actividades para ambos objetivos específicos que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico.	La propuesta describe actividades que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Sin embargo, NO consideran a los siguientes actores: a) los niños, niñas y adolescentes, ni b) familias y/o adultos significativos, ni c) intersector y/o redes comunitarias	La propuesta describe actividades que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Sin embargo, considera solo UNO los siguientes actores: a) los niños, niñas y adolescentes, b) las familias y/o adultos significativos, c) el intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta describe actividades que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Sin embargo, considera solo DOS los siguientes actores: a) los niños, niñas y adolescentes, b) las familias y/o adultos significativos, c) el intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta describe actividades que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Además, considera TODOS los siguientes actores: a) los niños, niñas y adolescentes, b) las familias y/o adultos significativos, c) el intersector y/o redes comunitarias.
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	NO se presentan medios de verificación para constatar todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos NO permiten constatar las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos solo permiten constatar menos del 50% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos. Sin embargo, estos permiten constatar entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos y estos permiten constatar el 100% de las actividades propuestas.



III. CRITERIO: Gestión de Personas

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
11	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo, considerando dentro de estas 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo.	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo, sin embargo, considera SOLO UNA de las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo y considera TODAS las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo y considera TODAS las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado Además, considera al equipo técnico y considera al equipo administrativo.



Anexo N°4, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al recurso humano y recursos materiales”.



CARTA DE COMPROMISO

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal del colaborador acreditado denominado _____, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **12 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

a.- Respetto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1.- Nómina con la conformación del equipo completo y Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N°20.032. Se hace presente que en este programa todos los integrantes del equipo que realicen el diagnóstico clínico especializado deben contar con el título profesional y la especialización correspondiente, no así el personal administrativo.

a.2.- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3.- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, **Certificado de inhabilidades para trabajar con niños**, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4.- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5.- Currículum vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5)

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del



mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

b.- Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar el convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir la atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos. El inmueble deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en el numeral VI. las bases técnicas "Infraestructura mínima para la ejecución" y con las Orientaciones Técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado.

Ubicación:

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas donde no exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/las trabajadores/as.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma
Representante legal entidad postulante**



Anexo N°5, denominado “Nómina conformación equipo y Formato Currículum Vitae”.

NÓMINA CONFORMACIÓN EQUIPO Y FORMATO CURRICULUM VITAE

PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO

(Personas Jurídicas)

Nombre del Proyecto:

Cobertura:

Cuadro: Recurso Humano

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Título (Si aplica) ¹⁵	Institución

¹⁵ En conformidad con lo establecido en las bases y orientaciones técnicas, todos los integrantes del equipo que realicen el diagnóstico clínico especializado deben contar con el título profesional y la especialización correspondiente, no así el personal administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UTQTSR-699>

Recurso Humano según número de plazas:

La Orientación Técnica que guía el Programa Diagnóstico Clínico Especializado define que cada proyecto contará con un recurso humano acorde al número de plazas licitadas. Dicho recurso humano estará compuesto por 1 director/a, 1 secretaria y 1 auxiliar de aseo, en tanto el equipo profesional a cargo de elaborar los informes diagnósticos y planes de intervención estará compuesto por trabajadores/as sociales y psicólogos/as cuyo número dependerá de las plazas de cada proyecto.

En el siguiente cuadro, a modo de referencia, se presenta la composición de un equipo de proyecto para 120 plazas:

CARGO	ESTÁNDAR	JORNADA
1 DIRECTOR/A	1	Jornada completa
5 TRABAJADOR/A SOCIAL	1 cada máx. 12 casos en forma simultánea	Jornada completa
5 PSICOLOGO/A	1 cada máx. 12 casos en forma simultánea	Jornada completa
1 SECRETARIA	1	Jornada completa
1 AUXILIAR DE ASEO	1	Media jornada

La distribución de ambas disciplinas (Trabajo Social y Psicología) debe ser equitativa en el caso de que las plazas exijan un **número par** de Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as. Por ejemplo, un equipo de 6 profesionales estará compuesto por 3 psicólogos/as y 3 trabajadores/as sociales.

En el caso de que el número de plazas exija un **número impar** de Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as, la diferencia en el número de profesionales de una disciplina no podrá ser superior a uno (1) respecto de la otra disciplina. Por ejemplo, un equipo de 7 profesionales podrá estar compuesto por 4 Trabajadores/as sociales y 3 Psicólogos/as o viceversa.

A continuación, se presenta un cuadro que detalla el número de profesionales de Trabajo Social y Psicología a cargo de elaborar los informes diagnósticos y planes de intervención:

Nombre y firma del Representante Legal



FORMATO CURRICULUM VITAE¹⁶

(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO¹⁷:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

¹⁶ Completar un formulario de currículum por cada trabajador/a presente en el proyecto.

¹⁷ Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículum los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y apacitaciones.



4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta



Anexo N°6, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre Inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES Y SANCIONES

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro que este organismo:

Sobre Inhabilidades Generales:

- 1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).

- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

Sobre sanciones:

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraran sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,
- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de



edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);

- b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
- c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
- d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma
Representante legal Entidad Postulante



Anexo N°7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)”.



Formato de Declaración jurada simple trabajadores

(Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

1.- Respetto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

- No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.
- Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

2.- Respetto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

- a.- Estar inhabilitado/a para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- b.- Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
- c.- Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
- d.- Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
- e.- Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.



f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.

g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

Nombre y firma del/la trabajador/a



Anexo N°8, denominado “Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032”.



Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este colaborador no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N° 21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

Nombre y firma
Representante legal Colaborador Acreditado



Anexo N°9, denominado “Formato de delegación poder especial para firmar los formularios de presentación de propuesta técnica”, según corresponda.



DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre del colaborador acreditado), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2024.

Nombre y firma
Representante legal Colaborador Acreditado



Anexo N°10, denominado “Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio”:

N°	NOMBRE COLABORADOR	RUT	¿Cuenta con experiencia en el área de ejecución del convenio, asociada a la línea de acción del Séptimo concurso público?	¿Requiere presentar Anexo N°11 para acreditar experiencia?
1	FUNDACION DE AYUDA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ELUNEY SUYAI	65.205.997-K	SI	NO
2	FUNDACION TRABAJO CON SENTIDO	65.193.201-7	SI	NO
3	FUNDACION PRODERE	65.153.954-4	SI	NO
4	ONG DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION/CRATEDUC	73.248.900-2	SI	NO
5	FUNDACION PARES	65.188.347-4	SI	NO
6	ONG CREAPSI	65.182.258-0	SI	NO
7	FUNDACION ASISTE	65.212.062-8	SI	NO
8	CORPORACION DESARROLLO FAMILIAR/CORDEFAM	65.190.887-6	SI	NO
9	CORPORACION MISION DE MARIA	72.598.400-6	NO	SI
10	CONGREGACION HIJAS DE SAN JOSE PROTECTORAS DE LA INFANCIA	82.690.200-0	NO	SI
11	ASOCIACION DE EMPRENDIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL/ASOEM	65.161.827-4	NO	SI
12	FUNDACION PARA LA INFANCIA DE COQUIMBO	65.188.476-4	NO	SI
13	CONGREGACION DEL BUEN PASTOR	70.000.670-0	NO	SI
14	FUNDACION ELIGE	65.170.522-3	NO	SI
15	ONG PARTICIPA DESARROLLA Y CRECE	65.184.076-7	NO	SI
16	FUNDACION REÑMA	65.212.638-3	NO	SI
17	CORPORACION AMULEN	65.079.761-2	NO	SI
18	CORPORACION INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD/JUEGATELA	65.158.965-7	NO	SI
19	FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA	71.999.100-9	NO	SI
20	ONG TREKAN	65.106.202-0	NO	SI
21	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	NO	SI
22	CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA	70.983.600-5	NO	SI
23	FUNDACION CREESER	65.186.866-1	NO	SI
24	CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN	71.234.100-9	NO	SI
25	CORPORACION HUGA	65.192.836-2	NO	SI
26	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	69.060.200-8	NO	SI
27	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL	69.264.500-6	NO	SI
28	MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO	69.266.500-7	NO	SI
29	MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	69.120.400-6	NO	SI
30	ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL EL CONQUISTADOR	65.008.610-4	NO	SI



Anexo N°11, denominado “Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae”.

NOMINA “RESPONSABLES DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE EJECUTA EL PROYECTO ASOCIADO AL CONVENIO”. EQUIPO DE TRABAJO QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Nombre del Proyecto: _____

Se entenderá por “responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio” a miembros del nivel central del colaborador acreditado, con funciones de dirección y coordinación de equipos dentro de la institución postulante, tales como: los representantes legales, directores ejecutivos, o coordinadores técnicos. No podrán ser considerados como “responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto” el director del proyecto, los profesionales o técnicos del proyecto, ya que estos constituyen el equipo de trabajo que ejecutará el convenio.

Para todos los miembros designados como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia en el área de ejecución del convenio. Para tales efectos, se solicitará el currículum vitae con antecedentes laborales que den cuenta de la experiencia en la ejecución del proyecto asociada al convenio, considerando al efecto la experiencia con que contaren en programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

A objeto de verificar las experiencias declaradas en el currículum vitae, el colaborador deberá acompañar a su propuesta los certificados de experiencia laboral emitidos por la organización en la que se hubiere desempeñado cada una de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Los certificados de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio deberán contener: la individualización de la persona, el cargo que desempeñó en el proyecto, el periodo durante el cual se desempeñó en el proyecto, el nombre del proyecto y el colaborador acreditado del cual dependía el proyecto.

En la siguiente tabla se debe individualizar a las personas responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto:

Nombre	Rut	Cargo



FORMATO CURRICULUM VITAE
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la experiencia en el área de ejecución de proyectos asociados al convenio, sobre lo cual se entenderán programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Nombre Proyecto	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
				Desde	Hasta

Nombre y firma representante legal



SEGUNDO: LLÁMASE al Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, y Pericias, respecto del programa Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

- Direcciones Regionales de Tarapacá, Coquimbo y Metropolitana (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Dirección Nacional
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

